

EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente. **OTROSÍ:** Acompaña documento

Quillón, 16 de marzo de 2023

Señor
EMANUEL IBARRA SOTO
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De nuestra consideración,

PAULA ANDREA VILLEGAS HERNANDEZ, C.I. 19.155.945-2, abogado, con domicilio en calle O” Higgins N° 630 oficina 404 de la comuna y ciudad de Concepción, en representación convencional de Inversiones e Inmobiliaria Quillón Limitada en su calidad de Titular del proyecto “**MARINA LAGUNA AVENDAÑO**”, de la comuna de Quillón, en **Expediente de Fiscalización DFZ-2021-2077-XVI-SRCA**, al Señor ***SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE***, respetuosamente digo:


Que dando cumplimiento a lo resuelto por Vuestra Autoridad con fecha 25 de abril del año 2022, en Resolución Exenta N° 616 mediante la cual se requiere a Inversiones e Inmobiliaria Quillón el ingreso del proyecto “MARINA LAGUNA AVENDAÑO” al sistema de evaluación de impacto ambiental, vengo en hacer presente que mi mandante ha cumplido satisfactoriamente con lo ordenado.

En efecto, con fecha 6 de marzo del año en curso, se ingresó ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto que pretende desarrollar Inversiones e Inmobiliaria Quillón, la cual fue acogida a trámite con fecha 13 de marzo de 2023 mediante la Resolución Exenta N° 20231600120, cuya copia se acompaña en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO;

PIDO AL SR. FISCAL, tener presente lo señalado precedentemente y por cumplido lo ordenado pretéritamente a Inversiones e Inmobiliaria Quillón respecto del ingreso del proyecto “MARINA LAGUNA AVENDAÑO” al sistema de evaluación de impacto ambiental.

PAULA
ANDREA
VILLEGAS
HERNANDEZ



Firmado digitalmente
por PAULA ANDREA
VILLEGAS
HERNANDEZ
Fecha: 2023.03.22
10:43:00 -03'00'

Fwd: ATRASOS RESULTADOS



Daniel Zunino <daniel.zunino@gmail.com>

jueves, 5 de enero de 2023, 17:33

Para Patricio Caamaño V.

Junto con saludar, te escribo para reenviar el mail del laboratorio indicando que estan atrasados con la entrega de resultados de los análisis de aguas.

Saludos,
DZM

----- Forwarded message -----

De: Daniela SANCHEZ <daniela.sanchez@bureauveritas.com>

Date: jue, 5 de ene de 2023, 17:23

Subject: ATRASOS RESULTADOS

To: Daniel Zunino <daniel.zunino@gmail.com>

Estimado Daniel:

Buenas tardes, junto con saludar comento que hemos tenido un retraso con los análisis de subcontrato del laboratorio Anam por esto aun no podemos enviar reportes.

Estamos realizando todas las gestiones correspondientes para poder reportar la próxima semana.

Desde ya agradecida por su comprensión

Saludos cordiales

Daniela SANCHEZ A.

Ejecutivo Comercial

Phone: +562 23502100/9321

Mobile: +56952377278

daniela.sanchez@bureauveritas.com

BUREAU VERITAS

Ramon Freire 50, Parque Industrial Los Libertadores, Colina

www.bureauveritas.cl

Se hace presente que la ampliación del plazo solicitado, nos permitirá cumplir con la entrega de la totalidad de elementos y componentes ambientales incluidos en la DIA correspondiente, no perjudicando derechos de terceros.

Por tanto, se sirva Usted acceder a la solicitud de ampliación de plazo de 30 días hábiles al plazo contenido en Resolución Exenta N° 1144/2022 REQ 027-2021, de 14 de julio de 2022, que en derecho corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

C.c.:

- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
XVI REGIÓN DE ÑUBLE**

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto con fecha 6 de marzo de 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Sistema de Evaluación Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, actualizado y concordado de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Organización que nombra Delegadas Presidenciales y Delegados Presidenciales de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15.781, de 2011, y el Decreto Supremo N° 15.782, de 2011, dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija Textos Refundidos, Actualizados y Concordados de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Organización que nombra Delegadas Presidenciales y Delegados Presidenciales de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15.781, de 2011, y el Decreto Supremo N° 15.782, de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación (adelante, el Proyecto) presentado por el señor José Ignacio, la respectiva DIA.
2. Que, la DIA cumple con lo establecido en el artículo 3
3. Que, en consecuencia, corresponde admitir a trámite la

SE RESUELVE:

1. Acoger a trámite la Declaración de Impacto Ambiental Limitada.

PAC

Adj. lo indicado

C/c:

- Oficina de Partes
- Evaluador MH-PAC





Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 13-03-2023 12:18:13:906 UTC - 03:00

- Firmado por: Karen Johanna Rojas Escalona
Fecha-Hora: 13-03-2023 12:18:15:721 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/03/13/b6d2357aced68e4bfa14bdd0dc52f322cd30>

VER INFORMACIÓN FIRMADESCARGA